



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
En número extraño..... UN REAL.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

**I. SECCION.
REAL ORDEN.**

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los Gefes de provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar me comunica de Real orden, en 3 de Setiembre último, lo que sigue.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina se ha enterado con satisfacción de que á la fecha de la carta de V. E. número 433 de 5 de Julio último no se habia experimentado en esa Capital ningun temblor de tierra, si bien los ánimos siguen aun agitados desde la terrible catástrofe del 3 de Junio. Al propio tiempo y despues de ver con la misma satisfaccion el celo desplegado por V. E. y las demás autoridades, corporaciones y todas las demás clases del Estado en contribuir por todos los medios posibles á hacer mas llevadera la trágica situación que atraviesan los habitantes en esa poblacion, se ha servido aprobar S. M. las siguientes medidas dictadas por V. E. y de que se dá cuenta en la citada carta:—Primera. Los materiales de construccion acopiados por los Gefes de provincia con destino á Manila, irán consignados al Gobernador Civil de la provincia de este nombre con las facturas correspondientes.—Segunda. Esta autoridad señalará los lugares de depósito y suministro de estos materiales, dictando lo conveniente para su custodia y poniéndolos á cargo de dos empleados, uno de la Secretaría del Gobierno como Comisario y otro de la del Ayuntamiento como Interventor, los cuales llevarán la clasificacion y contabilidad correspondientes.—Tercera. El importe de estos materiales se satisfará á razon de la tarifa publicada, rebajada en cada partida los gastos por conduccion y descarga mas una quinta parte del total por quebrantos imprevistos.—Cuarta. Cuando los materiales hubiesen sido proporcionados y acopiados por polistas, bajo las condiciones ordinarias del trabajo personal, su importe ingresará en las cajas de fondos provinciales respectivos para las atenciones á que están afectos estos fondos.—Quinta. Si el acopio se hubiere verificado fuera de las condiciones ordinarias del trabajo personal, su importe se distribuirá entre los trabajadores que los acopiaron, inspeccionando los Gefes de provincia esta distribucion y fijándose relaciones nominales de aquellos, con esposicion de la cantidad correspondiente á cada trabajador, en las puertas de las Casas tribunales.—Sesta. Si los materiales se hubieren presentado por personas no sugetas al servicio personal y en el concepto de donativo voluntario al Estado, los Gefes de provincia lo mencionarán así para que se publiquen en la Gaceta los nombres de las personas que hicieron estos donativos, sin perjuicio de cualquiera otro recompensa á que se hagan acreedores.—Sétima. Si por las personas de que habla la regla anterior se proporcionasen materiales á precios mas bajos que los indicados en la tarifa de que habla la regla tercera, manifestando que esta rebaja se tenga como donativo, tambien se publicarán sus nombres, destinándose esos materiales á las obras del Estado.—Octava. A partir desde la fecha de la pu-

blicacion de estas medidas por decreto de ese Gobierno Superior Civil fecha 3 de Julio último, solo continuarán acopiándose materiales por polistas, con destino á Manila, en las provincias de Bulacan, Pampanga, Bataan, Zambales, Cavite, Laguna, Distrito de Morong y cualquiera otra que designe el Gobernador Superior Civil.—Novena. A los polistas destinados al acopio de materiales de construccion para Manila, cubriendo sus turnos respectivos y bajo las demás condiciones ordinarias del trabajo personal, se les abonará con cargo ó fondos comunales, medio real diario que en concepto de racion se abona por disposiciones vigentes á los que hacen el servicio de polos fuera del término comunal de su pueblo.—Décima. En el depósito de materiales de Manila se servirán con preferencia los pedidos por el orden siguiente: para obras del Estado, para reparaciones por cuenta de particulares y para obras nuevas de estos.—Undécima. Se publicarán diariamente en la Gaceta los arribos de materiales y sus precedencias, la existencia que se sirvan, con mencion de personas y cantidades.—Duodécima. El Gobernador Civil de la provincia de Manila, á cuya direccion se confia este servicio, destinará uno de los arquitectos ó maestros de obras á sus órdenes para la clasificacion de los materiales, inspeccionará la contabilidad de los mismos estampando el Visto en los recibos que por nuevos arribos dieren los encargados, y el Dese en los pedidos, que estarán formulados con detalles convenientes para el buen órden de la contabilidad: verificará las remesas á los Gefes de las provincias de las cantidades que por envio de materiales correspondan á los mismos; sostendrá directamente con ellos las relaciones oficiales necesarias para el mejor órden y claridad de estos servicios, dará publicidad á todos los datos numéricos y hechos notables que la merezcan, y adoptará las demás medidas que dentro de estas prescripciones convengan á su mas espedita ejecucion. Los Gefes de provincia por su parte dirijirán al Gobernador Superior Civil relaciones de los donativos procedentes de personas no sugetos al servicio personal y harán tambien la propuesta de gracias así en favor de estas como de los Gobernadorcillos y principales que secundaren sus órdenes con el celo debido á tan importante servicio. Lo que digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Y en su vista he decretado en esta fecha lo siguiente.

“Cúmplase: para su ejecucion, y resolviendo el espediente instruido á fin de determinar las condiciones de los materiales de construccion que deben ser acopiados por polistas; teniendo en cuenta que ya no son tan necesarios los de edificacion ligera, y con la mira tambien de que puedan contribuir á dicho suministro de materiales de mejor aplicacion, todas las provincias del Archipiélago, segun las circunstancias y recursos de cada una; visto lo informado sobre el particular por la comision creada al efecto compuesta del Sr. Corregidor Presidente, dos Concejales, cuatro Arquitectos y un empleado de Hacienda, y de conformidad con la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion, este Gobierno Superior Civil dispone:

1.º Cesará desde luego el acopio de mate-

riales de construccion li... caña nipa y bejuco, toda vez que ya no es necesario dicho acopio y basta el interés particular al surtido de esos materiales.

Las existencias en el depósito se sacarán de nuevo á subasta por lotes; y si no hubiere proposiciones aceptables aunque módicas, se verificará el descargo correspondiente de su valor y se considerarán como donativos, para los efectos de la regla 7.ª de la Real orden que precede. Los que no tubieren aplicacion á obras civiles y militares del Estado, se destinarán á las de establecimientos de Beneficencia, y si sobraren aun algunos, les dará aplicacion de la misma índole el Sr. Corregidor de la Capital, á fin de que desaparezca en el término de un mes el espresado depósito de cañas, bejucos y nipa.

2.º No solo en las provincias centrales citadas en la regla 8.ª sino en las demás de las Islas, segun los recursos de poblacion y produccion de cada una, se verificarán acopios de materiales de construccion á tenor de lo que se tiene en relacion anexa á este decreto.

Donde, computado el flete á Manila, resultaren caras esas maderas, los Gefes de provincia no emplearán polistas en el acopio, y solo las aceptarán como donativo.

3.º Para la direccion inmediata de los acopios de maderas por polistas, los Gefes de provincia, donde no puedan ejercerla el Sr. Ingeniero Inspector de montes ó los auxiliares del ramo, podrán nombrar personas inteligentes, á las que se abonará una moderada gratificacion segun las circunstancias, lo mismo que á cada polista el medio real autorizado, y computado por un día de trabajo personal la prestacion de un carabao para los arrastres; cuyos abonos en metálico serán á condicion de reintegro, con cargo definitivo al producto de los acopios.

4.º Se remitirán á esta Capital á disposicion del Sr. Gobernador Civil Corregidor para su inmediata venta en subasta y por lotes, si proceden de acopio por polistas, ó para su entrega con destino á obras del Estado cuando procedan de donativos, las maderas cuya conduccion ó flete sean gratuitos.

5.º De los acopios de maderas en los puertos de provincia, y que no puedan ser traídos á esta Capital sin gravámen de fondos públicos, se dará conocimiento con factura detallada á este Gobierno Superior Civil, que dispondrá lo conveniente respecto á las que procedan de donativos, y la doble subasta en Manila y la provincia donde se hallan, respecto á las que proporcionare el trabajo personal.

6.º A los acopios de maderas destinarán los Gefes de provincia solo el sobrante de polistas de que puedan disponer, atendidas las obras comunales de cada pueblo, y en todas las provincias, sin embargo de estas disposiciones, no se pondrá obstáculo alguno, antes bien se facilitarán los auxilios que fueren de dar á los particulares que se dediquen al acopio y comercio de materiales de construccion.

7.º Quedan en vigor las demás disposiciones anteriores que en las circunstancias no han modificado en el sentido de las reglas de este decreto, que se comunicará en circular general por mo-

dio de la *Gaceta* para su observancia hasta fines de 1864 si no se avisare su prórroga oportunamente. I... para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Manila 3 de Diciembre de 1863.—Echagüe.—Sr.....

RELACION ANEXA A LA CIRCULAR PRECEDENTE

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Corregimiento de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila.—Nota de las maderas de construcción urbana que pueden acopiarse por los gefes de las provincias.

Para harigues, piezas de 11 á 13 varas largo, 10 á 13 puntos en cuadro, de las clases siguientes:—Molave, Teca, Aele, Ipil, Yacal, Dinglas y Anobin.

Para tirantes, de 10 á 12 varas largo, 8 á 10 puntos escuadría, de Dongol, Banabá, Batitinan, Dalitan, Yacal, Aranga, Camayuan macho.

Para tirantillo, de 8 á 12 varas y 6 por 8 puntos escuadría, de las clases espresadas anteriormente.

Quilos de 9 á 11 varas largo, 3 por 6 puntos de escuadría, de las clases referidas, y además el Decretum...

Tablas de 12 á 12 varas largo, 10 á 12 puntos ancho, y uno de grueso de Banabá, Mangach-puy, Ipil, Guijo, Dinglas, Amuguis, Narra y Tindalo.

Baraquilas y baratejas de las dimensiones ordinarias, de Molave.

Tabla quiz me, de Baticulin, Calantas y Palomari.

Trozos de Molave y Banabá de varias dimensiones.

Manila 29 de Agosto de 1863.—Rafael de Cómas.—Amado Lopez y Esquerá.—Pedro Lopez Esquerá.—Enrique Manchón.—José María Soler.—Luciano Oliver de Manchón.—José G. Fernandez.—Manuel Marzano.—Es copia, Baura.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas con la propuesta formulada por la Real Audiencia; este Gobierno Superior nombra al Sacristan de la Real Capilla de Ntra. Sra. de la Encarnacion, de est. plaza D. Ezequiel del Rosario, para que sirva en propiedad la plaza de Capellan de la Real Audiencia de estas Islas, vacante por fallecimiento del Presbítero que la obtenia. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.—Echagüe.—Es copia, Baura.

Manila 9 de Diciembre de 1863.—Vacante la plaza de Sacristan de la Real Capilla de Nuestra Sra. de la Encarnacion de esta plaza, se nombra para que la desempeña, al Presbítero Don Camilo del Rosario. Comuníquese, publíquese y archívese.—Echagüe.—Es copia, Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 11 al 12 de Diciembre de 1863. GEFES DE PIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, D. Joaquín Monet.—Cura.—C. P. El Comandante, graduado Capitan, D. José de Crame.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 6. Vista de Hospital y Provisiones, núm. 6. Obediencia de paz, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 10 AL 11 DE DICIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS.

De Zamboanga é Iloilo, goleta de S. M. «Constancia» del porte de dos cañones su comandante el teniente de navío D. Antonio Rodríguez Pardo, con 75 individuos de tripulación, en siete dias de navegación, desde el primer punto conduce de transporte al comandante de Ejército D. Enrique García Carrillo, con su señora y dos hijos y un subteniente del mismo con dos asistentes.

De Hong-kong, lugre bremes, «Singapore», de 242 toneladas; su capitán Mr. John Holjes; en ocho dias de navegación, tripulación 10, en lastre y 14400 pesos en oro; eo seguido á los Sres. Aguirre y Compañía.

BUQUES SALIDOS.

Para Enny, bergantín español, «Ignacio»; su capitán D. José Antonio Ajo, con 16 hombres de tripulación; su cargamento efectos del país y 24317 pesos en plata; y de pasajeros 131 chinos y el español O. Lázaro Zaniga.

Para Zamboanga, Cebu, Iloilo y Antique, vapor de S. M. «Eleano», del porte de dos cañones; su comandante el teniente de navío, D. Benigno Azabul con 70 individuos de tripulación.

Para id., y por transporte de S. M. «Patino»; su comandante el teniente de navío, D. Mariano Balvin, con 71 individuos de tripulación; conduce 14 individuos de Marina, 152 entre oficiales é individuos de tropa de este Ejército; y siete empleos y particulares.

Para Cebu, barca núm. 13, «Purísima Concepcion»; su patron Manuel Benedito.

Para id., bergantín-goleta núm. 138, «Sto. Niño (a) cuatro H. ramos»; su patron D. Lorenzo Cepede; y de pasajeros tres chinos.

Para Currimao en Ilocos Sur, bergantín núm. 1, «General Martínez»; su patron D. Francisco Garate.

Para Antique, bergantín-goleta núm. 128, «Nuestra Sra. de la Paz (c) Albez»; su patron Manuel Vazquez.

Para Capiz, id. id. núm. 109, «D. rote»; su arcaez Mariano Gregorio; y de pasajeros cinco chinos.

Para Masbat, id. id. núm. 54, «Foran»; su patron Bernabé Alfou.

Para Ilocos Sur con escuela en la Union, id. idem núm. 101, «Sto. Niño»; su arcaez Roberto Pitar; y de pasajeros el predicante Aparatista D. Amastio Miranda con su familia.

Para Rumbon, pichibit núm. 59, «Lucind»; su arcaez Rufino de la Cruz; y de pasajeros 4 chinos.

Para Bohol en Zambales, pichibit núm. 405, «D. Vincente»; su arcaez N. rezo Casas.

Para Mogpón en Mindoro, id. núm. 513, «Sto. Niño»; su arcaez Panfilo del Prado.

Para Manila y en T. y las, id. núm. 80, «S. Juan»; su arcaez Clemente Baronda.

Para Ilocos Sur, goleta núm. 218, «Reina de los Dolores»; su patron D. Manuel R. succion; y de pasajero el Subteniente del Regimiento Infanteria núm. 2, D. Manuel Fernandez. Manila 11 de Diciembre de 1863.—Agustín Pintado.

CAPTANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Se han colocado dos grandes boyas de hierro con campanas de timbre para marcar los dos peligrosos bajos de S. Nicolás. La primera se situa en la parte NO. del bajo en 9 brazas de profundidad con 15 id. de cadena y en las enfilaciones siguientes:

- Punta Sangley al E. NE. El Telégrafo de Salinas al S. 74° E. El de Palibuyo al S. SE. Pulo Caballo al SO. 1/2 O. Lo mas elevado del Corregidor al O. SO. Monte de Mariveles al O. NO. Id. m. de Arayat al S.

La segunda se ha fijado en la parte S. del bajo en 8 brazas de profundidad y 15 de cadena bajo las enfilaciones siguientes:

- Isla Monja al O. 1/2 S. Punta mas N. del Corregidor al S. NO. Punta Buri al S. SE. Idem S. José al S. 38° O.

Manila 10 de Diciembre de 1863.—Agustín Pintado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino transeunte Chay-Jiengco, núm. 21636, ha perdido pasaporte para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Manila 5 de Diciembre de 1863.—Baura.

El chino Co-Liengco núm. 9288, empadronado en esta provincia, ha perdido pasaporte para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 5 de Diciembre de 1863.—Baura.

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Table with 2 columns: Name and Number. Includes entries like Yap-Lapeo (1560), Tan-Bungco (15190), Pua-Quianco (17431), Di-Puoco (16282), Lin-Chioco (13434), etc.

Manila 5 de Diciembre de 1863.—Baura.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Todos los propietarios de casas de mampostería situadas en los arribales de Sto. Cruz y Quiapo, que no hubiesen satisfecho, el impuesto sobre las mismas para el alumbrado y limpieza, se presentarán á satisfacer dicho impuesto en la Mayordomia de Propios del Excmo. Ayuntamiento desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, todos los dias no festivos, desde la fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila 9 de Diciembre de 1863.—Vives.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Vacante la plaza de defensor de presos del Juzgado de T. y las, la sala de Gobierno de este Superior Tribunal ha dispuesto en decreto de 3 del actual se publique en la Gaceta, á fin de que los que quieran optar á ella presenten en esta Secretaria de mi cargo, en el término de un mes, contados desde la fecha de la última publicación, sus respectivos historiales documentales.

Manila 10 de Diciembre de 1863.—Cristoval Regidor.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Resultando vacante el Estanco, núm. 110, situado en Hingiang, del pueblo de Binondo, por defunción del propietario que lo obtuvo, las personas que deseen servirlo, presentaran sus solicitudes documentadas á esta Administración, la cual propondrá á la superioridad, á la que mejores circunstancias reuna y ofrezca verificar las sacadas al contado.

Manila (Binondo) 9 de Diciembre de 1863.—Llanos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La barca Anam-rquesa «Enny» pide visita de salida, el sábado 12 del corriente, á las cinco de su tarde, con destino á Singapore, y la fragata española «Concepcion» saldrá el martes 15 del mismo para Hong-kong; según avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 10 de Diciembre de 1863.—Hazañas.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

144 D. M. J. B. Lopez London. Hamburgo. Manila 9 de Diciembre de 1863.—Hazañas.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general de 26 del mes próximo pasado, para contratar en conserto público simultáneo el servicio de conducciones de tabaco, cigarrillo, pólvora y efectos timbrados desde esta Capital á la Administración de Hacienda pública de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de veinticinco céntimos por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, se avisa al público que el día veintinueve del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar dicho acto en esta oficina general, donde desde esta fecha se halla de manifiesto de respectivo pliego de condiciones.

Manila 4 de Diciembre de 1863.—T. Roex.

SUBINTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto la adquisición en conserto público de las cien monedas y cien colchonetes para camas con destino al servicio de hospitales anunciada en la Gaceta, de esta capital núm. 256, se convoca por el presente á una segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Subintendencia Militar el sábado 19 del corriente, á las doce de su mañana ante la junta administrativa reunida al efecto, sujetándose las proposiciones que deberán presentarse en pliegos cerrados, al de condiciones y modelo que están de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Los precios límites que servirán de tipo es el remate son los siguientes; por cada manta de lana un peso cincuenta céntimos y por cada colchoneta un peso ochenta y siete céntimos.

Manila 10 de Diciembre de 1863.—Trujillo.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día 24 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Isabel, bajo el tipo en progresion ascendente de mil veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentaran sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del

tercero, en el día, hora y lugar arriba expresados; debiéndose espresar la oferta en letra y en guarismo, cuyos requisitos no serán admisibles.
 Manila 4 de Diciembre de 1863.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Excmo. é Illmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 18 del actual á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se venderán en pública almoneda según se anunció el día 7 del actual quince mil quintales de tabaco rama Cagayan é Isabela, con destino á la exportación distribuidos en lotes de quinientos quintales cada uno, bajo el tipo señalado á cada lote en el estado que se publica á continuación y con entera sujeción á las condiciones del pliego que subsigue. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.
 Manila 10 de Diciembre de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Dirección general de Colecciones de acuerdo con su Intervención, para la venta en pública subasta de 15.000 quintales de tabaco rama de Cagayan é Isabela, distribuidos en lotes de 500 quintales cada uno.

1.º El tipo para abrir postura en cantidad descendente será el señalado á cada lote en el Estado núm. que se acompaña á este espediente.

2.º Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de cuatro y dos quintales, envueltos en esbozas de saja de plátano con abrigos de saburán, abonando los compradores únicamente el precio del remate, por que se ha comprendido en el que servirá de tipo para abrir postura, el coste del reempaque.

3.º El que rematase algun lote ó lotes, entregará en la Tesorería general dentro de los cinco días despues de verificada la subasta, y previa liquidación que al efecto formará la Intervención, el total importe á que ascienda dicha liquidación; y con presencia del certificado que obtendrá del Sr. Tesorero se le espedirá la orden para que por el primer Almacenero le sea librado el artículo, el cual recibirá á su completa satisfacción; pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para comparar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

4.º Las partidas de tabaco que se enagenen, han de ser destinadas precisamente para esportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de buena Esperanza, obligándose el esportador á presentar en el término de dos años, á contar desde la entrega, la certificación del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en la cual acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido, y para cumplir esta oferta

prestará fianza á satisfacción de los Gefes del ramo por la cual se comprometa á que de no exhibir el referido documento en el tiempo prefijado pagará á beneficio de la Hacienda la cantidad de 10 pesos por cada quintal, pudiendo los referidos Gefes admitir como fianza la firma ó garantía de la compradora ó del sujeto que rematare algun lote, siempre que la consideren bastante.

5.º Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfacción del comprador quien podrá pesarlos si gustase antes de su salida de los almacenes, en la inteligencia de que una vez entregados, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

6.º El tabaco se conservará en su depósito, hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse, previo el correspondiente aviso á los Sres. Comandante general del cuerpo de Carabineros de Hacienda y Administrador de Aduana de esta Capital.

7.º En el acto de la subasta tendrán de manifiesto los licitadores las muestras por clases, del tabaco contenido en los lotes.

8.º Los compradores satisfarán á prorrata al escribano de Hacienda, los gastos y derechos de papel y estension de la escritura que debe formalizarse.

Binondo 7 de Diciembre de 1863. El Director general, Manuel Garrido.—El Interventor general.—Valentin de Mascaró. Es copia, Rogent. 2

ESTADO QUE DEMUESTRA EL NUMERO DE QUINTALES DE TABACO RAMA

de Cagayan é Isabela, que pueden venderse por lotes surtidos ante la Junta de Reales Almonedas, con expresion de la cantidad que ha de servir de tipo para abrir postura en cantidad ascendente.

Procedencias.	Número de lotes.	Clases y quintales de cada lote con el precio en venta.								Total de quintales en cada lote.	Valor de cada lote.		Precio medio de cada quintal por lote Pesos.			
		1.ª		2.ª		3.ª		4.ª			Pesos.	Cént.				
Cagayan é Isabela.	1.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	2.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	3.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	4.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	5.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	6.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	7.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	8.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	9.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	10.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	11.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	12.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	13.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	14.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	15.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	16.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	17.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	18.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	19.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	20.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	21.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	22.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	23.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	24.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	25.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	26.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	27.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	28.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	29.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
	30.º	56	33	05	132	29	57	132	22	60	180	15	49	500	11525	44
					1680		3960		3960		5400			15000	345763	20

Intervencion general de Colecciones de tabaco. Binondo 7 de Diciembre de 1863.—El Director general, Manuel Garrido.—El Interventor general.—P. S., Valentin de Mascaró.

Por decreto del Excmo. é Illmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 12 del actual, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de 17.410 millares de tabaco elaborado de menas superiores, con sujeción al pliego de condiciones y estado demostrativo que se insertan á continuación. Los que gusten comprarlas acudan el día, hora y lugar arriba expresados.
 Manila 3 de Diciembre de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta esta Administración general, de acuerdo con su Intervención, para la venta de seis mil cuatrocientos setenta arrobas, ó sean diez y siete mil cuatrocientos diez millares de tabaco elaborado de menas superiores, con destino á la esportación, cuya pública subasta ten-

drá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el presente mes, el día 2 en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda de Luzon y Adyacentes en 31 del mes Próximo pasado.

1.º El espedado número de millares de tabaco se distribuirá en 225 lotes, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados en el estado que corre uoido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura en orden ascendente, el valor que tiene cada millar, á precio de estanco, y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública en

moneda corriente, á los seis días hábiles de aprobado el remate, espidiéndose previamente por esta Administración general los documentos necesarios al efecto; pudiendo los compradores, de conformidad con lo dispuesto por S. M. (q. D. g.) en Real orden núm. 636 de 19 de Junio último; aprobatoria del Superior decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de estas Islas de 11 de Febrero anterior, si conviniese á aquellos, dar pagaré con garantía á satisfacción de la expresada Tesorería, del importe del tabaco que hubiesen comprado, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicación del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos inclusive á diez mil inclusivos, y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligación de pagar al contado, cuando el importe del tabaco rematando no llegue á mil pesos.

4.º A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, procurarán

estos extraer de los Almacenes generales del ramo todo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de ellos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo.

Al efecto, esta Administración general proveerá de las credenciales necesarias, como de la certificada que corresponde para justificar la le-

gítima precedencia del artículo, y la autorización competente para que tenga lugar la esportación al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.º y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos ó sus envases, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 1.º de Diciembre de 1863.—El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general.—P. I., Antonino Reyes—Es copia, Rogent. 0

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

MOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase, de menas superiores, y cigarrillos destinados á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el dia 12 del actual, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

Table with columns for Lot (MEROS LOS LOTES), Imperial (1.ª, 2.ª), Regalia (1.ª, 2.ª), Caballero (1.ª, 2.ª), Habano (1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª), Cortado (1.ª, 2.ª, 3.ª), Cigarrillos de papel de 25, 30, 36, Millares en cada lote, Arrobas en cada lote, Su valor al precio de estanco, Total de millares y arrobas en todos los lotes (Millares, Arrobas), and TOTAL importe de los mismos. Includes a vertical column on the right for 'Número de tabacos, cigarrillos y cajetines que contiene cada envase.'

Manila 1.º de Diciembre de 1863. — El Administrador general, Teodoro Roca. — El Interventor general P. I., Antonino Reyes.

Por decreto del Ex. mo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público, que el dia 2 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de B-tangas, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil setecientos cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados, debiéndose marcar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila de 7 Diciembre de 1863.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público, que el dia 2 de Enero próximo, a las doce de su mañana ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil siete pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, en el dia hora y lugar arriba expresados, debiéndose marcar la oferta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 7 de Diciembre de 1863.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 15 del actual, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de la impresion, encuadernacion y papel de seiscientos cincuenta ejemplares de la Guia de forasteros, correspondiente al proximo año de mil ochocientos sesenta y cuatro, en la forma siguiente: En tomo 1.º 150.—A la holandesa 150.—En rústica 350.—Total 650.—Bajo el tipo en progresion descendente de seiscientos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones formado por la Administracion general de Rentas Estancadas de seis de Octubre próximo pasado y modificaciones hechas por la Intendencia general en decreto de treinta y uno del propio mes, cuyos originales, desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, con arreglo al modelo inserto al final, acompañando al efecto el documento de depósito de la cantidad de treinta y cinco pesos, en la Tesoreria general, ó en el Banco

Español Filipino de Isabel II, advirtiéndole que la oferta deberá ser puesta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 4 de Diciembre de 1863.—Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICIONES. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N. habiendo hecho el depósito de treinta y cinco pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II y en la Tesoreria general de Hacienda pública según lo acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital núm. de las condiciones que se exigen para la impresion de seiscientos cincuenta ejemplares de la guía de forasteros correspondiente al próximo año de 1864 se obliga a verificar el expresado servicio por la cantidad de pesos (en letra y en guarismo) y con sujecion estricta al pliego de condiciones de su referencia. Fecha y firma del interesado.—Es copia, Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Señor Asesor del Juzgado privativo de Ingenieros de estas Islas, se venderán en pública subasta los bienes muebles y alhajas que á su fallecimiento dejó D. Juan José Aguirre, encargado que fué de la Vigia de esta plaza, en los Estrados de la Asesoría de dicho Juzgado, sita en la casa núm. 1 de la calle de Anda, de esta Ciudad, de una á dos de la tarde del dia 14 del actual.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores, advirtiéndole que los avalúes desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Escribania de mi cargo de Ingenieros en Manila á 5 de Diciembre de 1863.—Jaime Pujades. 2

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El tribunal de justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—Por el presente segundo pregon y edicto, se cita, llama y emplaza al ausente Sabas Rabosa, contramaestre que fué del bergantin español «Salve», para que dentro de nueve dias se presente ante dicho tribunal ó en la cárcel pública de esta provincia á responder en los cargos que le resultan en la causa criminal que con el núm. 343 se sigue de oficio contra él por desercion de dicho buque, bajo apercibimiento que de no verificarlo le sustentará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados y parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Manila á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco de Paula Paria. — Bartolomé Martínez Inglés. — Por mandado judicial. — Francisco Rogent.—Es copia, Rogent. 2

7. SECCION. Distrito de Porac. Novedades desde el dia 30 del mes próximo pasado al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se está segando el palay y ha empezado ya la molienda de la caña-de-azúcar. Obras públicas.—Sigue acopiando materiales para el puente sobre el rio de esta cabecera. Precios corrientes. Azúcar 3 ps. 25 cent. pilon; 1 ps. 25 cent. cavan. Porac 7 de Diciembre de 1863.—Domingo Viano y Gallego.

Provincia de Camarines Sur. Novedades desde el dia 19 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Las partes altas están principiando y las partes bajas á un no se hallan, y los demás sembrando. Obras públicas.—Entre el camino de Pamplona á Pasacao se ha hundido un puente de madera, y entre el de esta á Iliji dos de g.

Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia, que á cent. nuncian se expresan: Abaca del partido de Vicol, 2 ps. 75 cent. plico; azúcar de id., 13 ps. 50 cent. id.; café de id., un peso 50 cent. cavan; arroz de id., un peso 50 cent. id.; trigo de id., 11 ps. plico; haba de Hicononda, 2 ps. 50 cent. id.; café de id., un peso 50 cent. cavan; arroz de id., 2 ps. 50 cent. id.; arroz de Lagunas, 2 ps. 50 cent. plico; café de id., 2 ps. cavan; arroz de id., 2 ps. idem.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao. Noviembre. BUQUE ENTRADO. Dia 19 De Manila, goleta «Domingo», con acentos y pasajeros. Nueva Cáceres 26 de Noviembre de 1863.—Anastasio de Haba. Provincia de Albay. Novedades desde el dia 18 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—En algunos pueblos se está a siecando el palay y en otros continúan sembrando, presentándose buena hasta ahora la cosecha. Obras públicas.—Se ocupan los polistas de los partidos de la Iraya y Tabaco en la composicion de los deterioros causados en los caminos. Se Continúan las obras de manutencion de los tribunales de los pueblos de Libog y Ligso y la de la escuela del Tabaco.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia. Abaca, 3 ps. 62 1/2 cent. plico; arroz, 2 pesos 50 cent. cavan; azúcar, un peso 57 1/2 cent. cavan; aceite, 25 cent. ganta; cacao, 50 cent. id.; haca, 31 1/2 cent. arroba; sal del país, 62 1/2 cent. id.; idem de Manila, un peso 75 cent. cavan. Movimiento marítimo del puerto de Sorsogon. Noviembre. BUQUES ENTRADOS. Dia 20 De Iloilo, goleta «Maria», en lastre. Id. 23 De Manila, bergantin-goleta «Alves», con palay. Albay 25 de Noviembre de 1863.—Manuel Pineda.